UGT Servicios Públicos

UGT SERVICIOS PÚBLICOS
SINDICATO PROFESIONAL DE
BOMBEROS Y BOMBERAS

EDICIÓN SINTÉTICA / GUÍA DIVULGATIVA

EUROPA RECONOCE LOS RIESGOS QUÍMICOS DE LOS BOMBEROS

Directiva (UE) 2026/2450 · Protección frente a agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos

La nueva Directiva europea menciona expresamente a los bomberos y a otros profesionales de emergencias como trabajadores expuestos a sustancias peligrosas durante sus intervenciones.

DIRECTIVA (UE)
2026/2450



UGT Servicios Públicos
Sindicato Profesional de Bomberos y Bomberas

NOVIEMBRE 2026

1.

EN POCAS PALABRAS

Europa reconoce los riesgos químicos

La nueva Directiva europea menciona expresamente a los bomberos y a otros profesionales de emergencias como trabajadores expuestos a sustancias peligrosas durante sus intervenciones.

!

LA CLAVE

Los considerandos 23 y 24 reconocen el riesgo de exposición a agentes químicos peligrosos y la importancia de las mezclas de contaminantes en los servicios de emergencia.

Tres ideas que debes conocer

01 RECONOCIMIENTO

El legislador europeo identifica de forma expresa a los bomberos como un colectivo expuesto a agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos.

02 EXPOSICIONES COMBINADAS

La evaluación de riesgos debe atender a las características reales de los incendios: pueden intervenir múltiples sustancias y distintas vías de exposición.

03 HERRAMIENTA PREVENTIVA

La Directiva refuerza la argumentación de los delegados de prevención para solicitar medidas eficaces y comprobar el cumplimiento de obligaciones ya vigentes.

Publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 30 de octubre de 2026. Modifica la Directiva 2004/37/CE.

2.

QUÉ RECONOCE EUROPA

Los considerandos 23 y 24

Dos avances relevantes para la prevención de riesgos laborales en los servicios de emergencia.

23
CONSIDERANDO

Riesgos específicos de los bomberos

Reconoce expresamente que los bomberos y otros integrantes de los servicios de emergencia pueden estar expuestos, durante incendios y otros sucesos, a agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos. Destaca la necesidad de que sus empleadores evalúen y reduzcan estos riesgos para mejorar su protección y contribuir a disminuir el riesgo de enfermedades profesionales.

Menciona, entre otros, los hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAP). También plantea que la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (EU-OSHA) considere desarrollar una herramienta de evaluación de riesgos (OiRA) adaptada a emergencias; no impone que dicha herramienta ya exista.

24
CONSIDERANDO

Riesgos por mezclas de sustancias

Los incendios pueden exponer a los trabajadores a un conjunto de sustancias peligrosas. La Directiva advierte de que estas combinaciones pueden aumentar los riesgos y que, cuando varias sustancias actúan de manera semejante o afectan al mismo órgano o tejido, puede ser necesario considerar sus efectos combinados al aplicar los valores límite.

La norma cita expresamente a los bomberos entre los colectivos para los que resulta pertinente esta cuestión y prevé que futuras directrices europeas tengan en cuenta las particularidades de los servicios de emergencia.

!

IMPORTANTE PRECISIÓN JURÍDICA

Los considerandos explican e interpretan el sentido de la Directiva, pero no crean por sí mismos obligaciones autónomas. Las exigencias concretas deben fundamentarse en el articulado aplicable y en la normativa española de prevención de riesgos laborales.

3.

ACCIÓN SINDICAL

Seis actuaciones para el delegado de prevención

La nueva Directiva es una herramienta para reforzar la acción preventiva y exigir medidas documentadas.

01 Solicitar la evaluación específica

Pedir que se identifiquen los agentes peligrosos y se valoren las exposiciones en las distintas fases de la intervención, incluido el remate y el manejo posterior de equipos contaminados.

02 Revisar la documentación preventiva

Acceder, en los términos del artículo 36 de la Ley 31/1995, a la evaluación de riesgos, planificación preventiva y procedimientos de protección frente a contaminantes.

03 Promover descontaminación e higiene

Proponer procedimientos de retirada, limpieza y transporte de EPI, equipos y materiales contaminados, así como la separación adecuada de zonas limpias, de transición y sucias.

04 Comprobar la protección respiratoria

Exigir una selección y utilización adecuadas de los equipos, también en tareas posteriores a la extinción cuando persista riesgo de exposición. El EPI no sustituye las medidas técnicas y organizativas necesarias.

05 Revisar la vigilancia de la salud

Solicitar al servicio de prevención que verifique la adecuación de los protocolos sanitarios a las exposiciones identificadas y a la evidencia científica disponible.

06 Exigir planificación y seguimiento

Llevar las propuestas al Comité de Seguridad y Salud, pedir responsables y plazos y solicitar una respuesta motivada cuando la administración rechace una medida preventiva.

!

FÓRMULA PARA UNA PRIMERA SOLICITUD

«Solicitamos revisar la evaluación de riesgos por exposición a agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos del servicio de bomberos y determinar las medidas preventivas necesarias, teniendo en cuenta los riesgos específicos y las exposiciones combinadas descritos en los considerandos 23 y 24 de la Directiva (UE) 2026/2450».

4.

MARCO JURÍDICO Y SALUD LABORAL

Qué es exigible hoy y qué aporta la nueva Directiva

Las obligaciones preventivas ya existen

La Ley 31/1995 y el Real Decreto 665/1997 obligan a las administraciones, como empleadoras, a identificar, evaluar y reducir los riesgos de exposición a agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos. Por tanto, no es necesario esperar a la transposición de esta nueva Directiva para reclamar el cumplimiento de las obligaciones actualmente vigentes.

¿Qué incorpora la nueva regulación europea?

Los considerandos 23 y 24 reconocen expresamente que los bomberos corren riesgo de exposición a agentes cancerígenos, mutágenos y reprotóxicos, también por combinaciones de sustancias peligrosas. Entre otros cambios, refuerza las exigencias de selección, ajuste individual y mantenimiento de los equipos de protección, e introduce pausas periódicas en zonas sin riesgo de contaminación cuando se utilizan EPI, atendiendo a la evaluación de riesgos. España debe aprobar las disposiciones necesarias para cumplirla a más tardar el 20 de noviembre de 2028.

Relación con las enfermedades profesionales

La IARC clasificó en 2022 la exposición ocupacional como bombero en el grupo 1 (cancerígena para las personas), con evidencia suficiente de causalidad para mesotelioma y cáncer de vejiga. La Directiva aporta un respaldo jurídico europeo adicional al reconocimiento de los riesgos, pero no incorpora automáticamente nuevos cánceres al cuadro español de enfermedades profesionales del Real Decreto 1299/2006.

!

MENSAJE FINAL

Reconocer los riesgos no basta: las administraciones deben evaluarlos y adoptar medidas preventivas eficaces. Para los delegados y delegadas de prevención, la nueva Directiva es un respaldo adicional para reclamar protección real y documentada.

REFERENCIAS · Directiva (UE) 2026/2450, considerandos 23 y 24 y arts. 1–2; Ley 31/1995, arts. 16 y 36; RD 665/1997; RD 1299/2006; IARC Monographs, vol. 132. Fuentes oficiales: boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2026-81697 · boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-11145 · iarc.who.int.